



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

REGLAMENTO PARA ORDENACIÓN DE LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS.

Exposición de Motivos

La elaboración del presente Reglamento por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, obedece a la necesidad de adaptar las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, a nuestra villa y para dar cumplimiento a la disposición transitoria del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria (BOE. Num. 63 de 13 de marzo de 2010).

Todo ello sin perjuicio de las disposiciones que pudieran dictarse por los órganos competentes de la Administración del Estado o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El presente Reglamento pretende garantizar los derechos de los consumidores y usuarios que hagan uso de estas actividades comerciales, derechos recogidos en el R.D. 1/2007 de 16 de noviembre Texto Refundido de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificada a su vez por la Ley 3/2014 de 27 de marzo y completar a nivel local el marco legal del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. (BOE. núm. 63, de 13 de marzo de 2010) para la venta en régimen ambulante y en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos no permanentes, dadas las especiales características de este tipo de venta cuya función primordial es complementar el sistema de distribución comercial.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular cualquier tipo de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, que se realice en el Término Municipal de La Roda, de acuerdo con los criterios generales, requisitos y condiciones que establece el R.D. 199/2010 de 26 de febrero y en virtud de la potestad reglamentaria y de la organización que le otorga la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y por lo establecido en la Ley 3/2014 de 27 de marzo.

ARTÍCULO 2º.- Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades: venta en mercadillos, venta en mercados ocasionales o periódicos, venta en la vía pública y venta ambulante en camiones-tienda, y en las condiciones y términos que se



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los productos adquiridos o encargados por los consumidores, según se establece el R.D. 1/2007 de 16 de noviembre y modificada a su vez por la Ley 3/2014 de 27 de marzo.

ARTÍCULO 3º.- La autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante será concedida en los términos del presente Reglamento y no podrá comprender, en ningún caso, los productos expresamente prohibidos en el R.D. 199/2010, sin perjuicio de la aplicación, en el caso de productos alimenticios, de lo previsto en el Decreto 2484/67 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- La autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante contempla los siguientes aspectos:

1. Es personal e intransferible, excepto en caso de muerte o jubilación del titular, que podrá autorizarse un cambio de titularidad, previa solicitud de la persona interesada acreditando dicha circunstancia, por acuerdo de Junta de Gobierno. Dicho cambio sólo será concedido cuando la persona beneficiaria del cambio sea descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad del titular. En ningún caso se autorizará un cambio de titularidad cuyo destinatario sea diferente de los señalados.
2. Tiene un periodo de vigencia de un año.
3. Indicará el lugar exacto del emplazamiento y número de puesto.
4. Indicará los productos autorizados.
5. El emplazamiento estará reservado para el titular de la autorización.
6. Personas autorizadas en el puesto por el titular.

ARTÍCULO 5º.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y de las ordenanzas Municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el R.D. 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a reubicar los puestos en el mercadillo, si las condiciones así lo aconsejan, para garantizar el mejor funcionamiento general del mismo, lo que se comunicará por escrito a los afectados con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 6º.- La venta ambulante fuera de establecimientos permanentes, solo se autorizará en el Paseo Ferial o cualquier otro lugar que determine la Junta de Gobierno Local, los sábados, en forma y condiciones que se establecen en este Reglamento, salvo en las autorizaciones para ventas en las Ferias y Fiestas locales los puestos o kioscos en la vía pública, los puestos de bares y helados en la temporada de verano, que se regirán por los pliegos de condiciones especiales, ordenanzas fiscales correspondientes y demás disposiciones legales de carácter general.



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

CAPÍTULO II. DE LA VENTA EN MERCADILLOS:

ARTÍCULO 7º.- El mercadillo de los sábados se ubicará en el Paseo Ferial, según plano (ANEXO I) que se adjunta a esta ordenanza debidamente diligenciado.

Por razones urbanísticas o de interés público el emplazamiento del mercadillo podrá ser trasladado a otro lugar adecuado, previos los trámites legales oportunos.

ARTÍCULO 8º.- El mercadillo se celebrará todos los sábados de cada semana y si dicho día coincidiera con fiesta oficial, se celebrará el día hábil anterior.

Durante los dos sábados que coincidan con las Fiestas Mayores no se instalará el mercadillo en el Paseo Ferial, pudiéndose ubicar, previa petición de los usuarios y si existiese un lugar adecuado para el mismo, en otra ubicación diferente a la habitual.

ARTÍCULO 9º.- No podrá instalarse ningún vendedor ambulante en el puesto asignado antes de las 7:30 de la mañana.

Los puestos e instalaciones desmontables deberán estar preparados y dispuestos para la venta antes de las 9 en horario de invierno y 8:30 en horario de verano de la mañana, debiendo estar retirados a las 15,30 horas del mismo día.

La reserva de plaza se realizará hasta las 9:00 horas en horario de invierno y las 8:30 en horario de verano, en caso de no aparecer el titular del puesto, este podrá ser asignado a otro vendedor para esa jornada.

Los vendedores ambulantes sin plaza fija que deseen ocupar algún lugar vacante el día del mercadillo, deberán solicitarlo, en horario de verano de 7:30 a 8:15, colocándose los puestos a partir de las 8,30, y de 8 a 8,45 en temporada de invierno, colocándose los puestos a partir de las 9,00, en las oficinas municipales o el lugar que se determine por la Concejalía responsable del mercadillo, se adjudicarán por sorteo previa presentación de la documentación necesaria según el “Reglamento Municipal para la Ordenación de la venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos”, con preferencia para los solicitantes empadronados en La Roda, con un mínimo de antigüedad de 3 años, y con domicilio habitual en la localidad, para participar en el sorteo, será necesario haber efectuado, con carácter previo, a favor del Ayuntamiento de La Roda, una previsión de fondos de 150 €, del que se irá retrayendo las cantidades que correspondan al puesto ocupado cada sábado, según informe que obligatoriamente deberá presentar el funcionario encargado del Mercadillo, de modo que se no hubiera saldo suficiente a favor de quien solicite el puesto no podrá participar en el sorteo.

Aquellos vendedores que no hubieren podido cumplir con la previsión de fondos antes descrita, podrán suplirla con un ingreso de 50 euros, o bien uno de 10 euros, entendiéndose en estos casos que no adquieren el derecho a sorteo.

Sólo podrían ocupar puesto si, tras el proceso anterior, quedara alguno libre.

El cambio de horario de verano y de invierno se realizará la primera semana de mayo y primera semana de octubre.



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

ARTÍCULO 10º.- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, en ningún caso los puestos de venta podrán situarse en lugares que dificulten la circulación peatonal, o de vehículos, será potestativo de la autoridad, permitir en cada caso la permanencia de vehículos en la zona del mercado, según las características del lugar de ubicación del puesto.

No podrá ocuparse puesto distinto, ni espacio superior al autorizado, y en ningún caso se cederá espacio del propio puesto a terceros, quedando prohibido el intercambio de puestos entre vendedores.

Los toldos, si los hubiese, deberán estar a una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, no pudiendo sobresalir de la línea del puesto en más de 50 cm, para permitir el paso de vehículos de emergencia, en su caso. Asimismo, del extremo de la visera no podrá colgarse ningún tipo de prendas, para permitir la libre circulación del público.

El tamaño máximo autorizado para los puestos del mercadillo será de 12 metros lineales de frontal con un fondo mínimo de 5,75 m. Previa solicitud la Concejalía podrá autorizar un tamaño mayor de los puestos. La Concejalía determinará los fondos de venta en las zonas de mayor amplitud.

OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

ARTÍCULO 11º.-

1. Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos de megafonía u otros medios acústicos con fines publicitarios.
2. Quedan prohibidos por parte del vendedor comportamientos que supongan la realización de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, según el vigente reglamento aprobado por el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre.
3. Garantizar el origen de todos los productos a la venta mediante factura o documento sanitario.
4. Transporte y exposición adecuada en refrigeración, congelación para aquellos que lo requieran y que expresamente se autoricen.
5. Depositar los productos alimenticios en anaqueles, estanterías o vitrinas o cualquier medio que impida el contacto con el suelo.
6. Vender los productos no envasados fuera del alcance del público con vitrinas y en el caso de frutas y hortalizas con el cartel bien visible PROHIBIDO TOCAR.
7. Marcar de forma clara y visible con P.V.P. todos los productos.
8. Vender a granel sólo los productos autorizados por la Reglamentación Técnico sanitaria correspondiente.
9. Mantener y dejar limpia de desperdicios y residuos la vía pública.
10. Evitar molestias a los vecinos.
11. Acatar las órdenes de los Agentes de la autoridad Municipal y/o de los encargados del Ayuntamiento en el mercadillo.
12. Mostrar a la autoridad municipal y/o a sus agentes los documentos que se soliciten.



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

13. No causar daños o hacer uso inadecuado de las instalaciones municipales.
14. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las Hojas de Reclamaciones reglamentarias.
15. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier siniestro derivado de la actividad de venta ambulante.

ARTÍCULO 12º.- Las renovaciones de las autorizaciones se solicitarán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento utilizando el modelo existente a tal fin (Anexo II).

A la solicitud deberá acompañarse:

1. Fotocopia del D.N.I. Si se tratase de extranjeros el Pasaporte, así como acreditar estar en posesión del certificado de residencia y de trabajo por cuenta propia.
2. Justificantes de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago de las tarifas respectivas.
3. Justificantes de estar dado de alta y al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social durante los últimos 12 meses a fecha de solicitud de renovación (de diciembre a noviembre), tanto si es autónomo como si es cooperativista.
4. Dos fotografías tamaño carné.
5. Relación de mercancías que se quieren vender, que solo podrá referirse a artículos textiles, de artesanado y del formato de pequeño volumen y productos alimenticios autorizados por el R.D. 1010/85 de 5 de junio, y tiempo por el que se solicita la autorización que no podrá ser superior a un año renovable.
6. Presentar carné de manipulador de alimentos, en su caso.
7. Relación de personas autorizadas por el titular para realizar la venta en el puesto asignado, hasta un máximo de 3, indicando y justificando documentalmente la relación con el titular. Sólo podrán ser autorizados empleados-as, hijos-as, padre-madre, cónyuge o pareja de hecho reconocida por la ley, debiendo justificar que se encuentran todos ellos dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
8. Contrato de seguro de responsabilidad civil de la parada.

A los agricultores se les exigirá, además de la documentación ya citada que corresponda, el certificado del Organismo competente que les acredite como tales y en el que se especifique la extensión de la explotación agraria y los productos que en ella se cultivan y que son objeto de venta.

Las personas interesadas en la obtención de un puesto vacante del mercadillo deberán realizar la solicitud utilizando el modelo existente a tal fin (Anexo II), no siendo necesario la presentación de documentación excepto los datos de empadronamiento para los vendedores locales y D.N.I. o equivalente. Si obtuviesen puesto fijo en el sorteo se establecerá un plazo máximo de 30 días para presentar la documentación, entre la que se incluirá el justificante de haber hecho efectivo el pago del primer trimestre, no pudiendo ejercer la actividad en el puesto asignado hasta que no presente toda la documentación requerida y sea comprobada por los Servicios



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

Municipales, momento en el que se emitirá la Autorización Municipal correspondiente que habilitaría al solicitante para la venta.

Las personas interesadas en la obtención de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, presentarán las solicitudes en los siguientes plazos:

PRIMER TRIMESTRE

- Solicitudes de renovación de autorizaciones: Del 1 al 30 de noviembre.
- Pago tasas por renovación de autorización, 1er trimestre: Se emitirá liquidación a nombre del titular del puesto, que se devengará al inicio de cada trimestre, quedando la fecha límite de pago indicada en dicho documento.
- Solicitud de vacantes entre los vendedores con puesto fijo que piden cambio de ubicación: Del 1 al 30 de noviembre.
- Solicitud de nuevas adjudicaciones entre los vendedores sin puesto fijo: Del 1 al 30 de noviembre.
- Pago de tasas de las nuevas adjudicaciones, 1er trimestre: Se emitirá liquidación a nombre del titular del puesto, que se devengará al inicio de cada trimestre, quedando la fecha límite de pago indicada en dicho documento.
- Sólo se admitirán solicitudes dentro del plazo establecido por el presente reglamento devolviéndose la documentación al solicitante indicando el motivo.

SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE

- Pago de tasas: Al inicio de cada trimestre se emitirá liquidación a nombre del titular del puesto, que se devengará al inicio de cada trimestre, quedando la fecha límite de pago indicada en dicho documento.

Para el otorgamiento de las autorizaciones presentadas dentro del plazo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- No haber sido sancionado por infracciones muy graves del presente Reglamento.
- No se otorgará la autorización si hay tasas pendientes de pago.
- Se tendrá en cuenta a la hora de adjudicar los puestos vacantes si son de alimentación, teniendo éstos preferencia en la adjudicación de los puestos en la línea 1, ver Anexo I.
- Los vendedores dedicados a la venta de productos alimenticios que soliciten nuevo puesto o reubicación sólo podrán participar en la adjudicación de puestos de la línea 1 (junto a la valla del Parque de la Cañada) no pudiendo ocupar ninguna otra zona del mercadillo.
- La adjudicación de puestos vacantes entre los vendedores que disponen de puesto fijo y que soliciten cambio de puesto se realizará por sorteo, que será presencial o por delegación del solicitante, utilizando el modelo existente a tal fin (Anexo III), siendo obligatorio en cualquier caso identificarse con el D.N.I. o equivalente. En caso de tratarse de una empresa, deberá justificar documentalmente el haber trabajado de forma ininterrumpida en la localidad durante al menos 3 años.
- Los puestos que no se adjudiquen en los casos anteriores o queden vacantes, se sortearán entre los nuevos solicitantes de puesto fijo, teniendo prioridad en el sorteo los vendedores locales, empadronados y con vivienda habitual en la



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

localidad con una antigüedad mínima de 3 años de forma ininterrumpida, empresas que hayan trabajado ininterrumpidamente en la localidad un mínimo de 3 años y empresas de nueva creación en los que al menos uno de los socios se encuentre empadronado en nuestra localidad con una antigüedad mínima de 3 años, lo que se deberá justificar documentalmente en el momento de la solicitud.

Los puestos que queden libres por abandono o pérdida de los derechos, quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo las normas establecidas y/o suprimirlos si se considera oportuno.

Las vacantes que se produzcan semanalmente se asignarán a otros vendedores sin puesto fijo, por sorteo, teniendo preferencia en el mismo los vendedores locales, empadronados y con domicilio habitual en La Roda, teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados y previa presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- Los vendedores autorizados deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

No se autorizará en ningún caso la venta de carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas, pescados y marisco frescos, refrigerados y congelados, leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleve riesgo sanitario.

No obstante se permitirá la venta de aquellos productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estén debidamente envasados.

Todos los productos alimenticios autorizados quedarán sujetos a la Inspección Sanitaria Municipal, de carácter médico, veterinario o farmacéutico, según proceda.

Todos los vendedores deberán exponer en lugar visible la Autorización Municipal (Anexo IV) correspondiente donde se indicarán los siguientes datos:

- Fotografía, nombre y D.N.I. del titular, o documento asimilable en caso de extranjeros.
- Dirección (Calle, Plaza, Avenida, etc; nº, piso, puerta, Código Postal y Población).
- Nº de puesto.
- Mercancía autorizada para la venta.
- Nombre y DNI de las personas autorizadas por el titular, indicando su relación con el mismo.

ARTÍCULO 14º.- Son causas de la pérdida y retirada de la autorización municipal, sin devolución de las tasas por parte del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes:

1. La no ocupación del puesto durante 4 meses seguidos sin causa justificada y sin comunicación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, aún habiendo abonado



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

las tasas correspondientes.

2. El no responder de los productos que venda en cuanto a procedencia o idoneidad de los mismos.
3. El no cumplir con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado.
4. Desobediencia reiterada, desacato o engaño a las Autoridades competentes en materia de inspección y control.
5. La venta de artículos falsificados, adulterados, fraudulentos que entrañen riesgo potencial para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.
6. Cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización Municipal.
7. El impago de las Tasas Municipales.
8. El cometer infracciones graves, tipificadas en el R.D. 1945/8, de 22 de Junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria.
9. El impago de las sanciones municipales correspondientes por incumplimiento del presente reglamento una vez finalizado el plazo establecido para el abono de las mismas.
10. En el caso de vendedores que hayan obtenido puesto por su condición de local darse de baja en el padrón.

Las bajas serán efectivas una vez aprobada la propuesta de la Concejalía por la Junta de Gobierno Local vistos los informes del funcionario encargado del servicio.

ARTÍCULO 15º.- Es obligación del vendedor/a mantener limpio el puesto durante y después de las horas de venta, cumpliendo las normas que se indiquen desde la Concejalía de Medio Ambiente o las Ordenanzas Municipales vigentes. Debiendo dejar los residuos originados en bolsas durante la venta recogidos en bolsas y/o cajas perfectamente atadas de tal forma que se impida su dispersión por el aire, animales vagabundo o cualquier otro tipo de agente.

ARTÍCULO 16º.- El pago de la Tasa Municipal conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente se hará en las oficinas Municipales, Recaudación Municipal, por trimestres de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, habiendo de adaptarse la Ordenanza Fiscal citada en lo que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO III.

OTROS SUPUESTOS DE VENTA:

ARTÍCULO 17º.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de estas, siempre que no estén situados en accesos a edificios de uso público o establecimientos comerciales e industriales, ni delante de escaparates o exposiciones, ni en lugares que dificulten los accesos o circulación.

En dichos puestos de enclave fijo, de carácter permanente o por temporada, el



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

Ayuntamiento podrá autorizar la venta de golosinas, frutos secos y demás productos afines.

ARTÍCULO 18º.- En Navidad, Carnaval, Ferias y Fiestas Locales y otras fechas señaladas, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de puestos de venta en establecimientos no permanentes o venta directa sin puesto (globos, juguetería, etc.) previa solicitud y autorización.

CAPITULO IV. SOBRE INSPECCIÓN Y SANCIÓN:

ARTÍCULO 19º.- El Ayuntamiento, a través de los servicios de inspección sanitaria, consumo y policía local, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el presente Reglamento y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico sanitarias.

ARTÍCULO 20º.- Las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria serán sancionadas previa la instrucción de expediente administrativo de acuerdo con el R.D. 1945/83, de 22 de junio, y las restantes infracciones a lo dispuesto en la presente normativa lo serán conforme a lo establecido en la legislación vigente, si bien al instruirse expediente, en caso de detectarse alguna infracción de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata a las autoridades sanitarias competentes.

Las faltas que se cometan como consecuencia del incumplimiento de esta normativa se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1945/83 de 22 de Junio y demás normas de aplicación, y en concreto se clasificaran como:

a) FALTAS LEVES:

1. El incumplimiento del horario fijado para la venta e instalaciones de puestos.
2. Desconsideración en el trato con el público.
3. No tener marcado el P.V.P.
4. No exponer la Autorización Municipal para la venta en el mercadillo.

b) FALTAS GRAVES:

1. La reiteración de 3 faltas leves.
2. La falta de limpieza durante y después de las horas de venta.
3. La venta en el lugar autorizado ocupando más superficie de la permitida.
4. La utilización de medios prohibidos para el anuncio de los productos.
5. Dejar residuos o desperdicios en el recinto o en la vía pública con ocasión de la venta.
6. Desobediencia o desconsideración reiterada a los Agentes de la Autoridad.
7. No llevar consigo la Autorización Municipal para su exhibición, ni tener a disposición de la Autoridad Municipal la documentación exigida para la concesión



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

de la autorización.

8. No estar en posesión del carné de manipulador en vigor o documento acreditativo de tener en trámite su expedición después de haber cumplimentado los requisitos exigidos.
9. Darse de baja en el Impuesto de Actividades Económicas y la Seguridad Social o, en el caso de cooperativistas, darse de baja en la cooperativa de trabajo.
10. El comercio por persona distinta del titular o personas autorizadas.
11. Ocupar las calles o pasos de los usuarios con objetos que dificulten su circulación (ej.: perchas con prendas, carteles, etc.).

c) FALTAS MUY GRAVES:

1. La reiteración de 2 faltas graves.
2. Desobediencia reiterada o desacato a los Agentes de la Autoridad.
3. Modificar o suprimir la señalización de los puestos que haya efectuado el Ayuntamiento.
4. Carecer de autorización Municipal.
5. Las causas establecidas como pérdida y retirada de la autorización en el artículo 14 de este Reglamento.

ARTÍCULO 21º.- Sanciones:

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 50 €. Las graves, con multa de hasta 100 €. y retirada temporal de la autorización por tiempo máximo de dos meses. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 300 €, retirada definitiva de la autorización y la prohibición de la instalación en el mercadillo durante un plazo de 3 años, con decomiso de la mercancía en los supuestos de mayor gravedad. Sin perjuicio de otras consecuencias legales que se derivasen de esta actuación.
2. El expediente sancionador se iniciará a partir de los informes que elaborará con carácter obligatoria el funcionario responsable del mercadillo o la Policía Local que se remitirán a la Concejalía correspondiente en un plazo máximo de 15 días, para que proponga la sanción correspondiente en aplicación del presente reglamento.
2. Las faltas que supongan la infracción de leyes de rango superior, Junta de Comunidades u otras, se pondrán en conocimiento de la autoridad competente para que imponga y sancione de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO V. DERECHO SUPLETORIO:

ARTÍCULO 22º.- Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 3/2014 de 27 de marzo por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre; R.D. 1945/83,



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y producción agroalimentaria; ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes y complementarias; Ley 2/2010 de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

No se someterá a lo establecido en el presente Reglamento la venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o por mandato o autorización expresa de la misma, o por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro de su competencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el artículo 86 de la vigente Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

~~~~~



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

---

—ANEXO I—

**PLANOS DE DISTRIBUCIÓN  
Y  
COTAS  
DEL MERCADO AMBULANTE**



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

—ANEXO II —

## SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DEL PASEO FERIAL.

|                           |                                                                    |                                                      |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Tipo de solicitud:        | <input checked="" type="checkbox"/> RENOVACIÓN.                    | <input checked="" type="checkbox"/> NUEVA SOLICITUD. |
|                           | <input checked="" type="checkbox"/> RENOVACIÓN Y CAMBIO DE PUESTO. |                                                      |
|                           | (Táchese lo que NO proceda)                                        |                                                      |
| Nombre y apellidos:       |                                                                    | D.N.I.:                                              |
| Dirección:                |                                                                    |                                                      |
| Código Postal y Localidad |                                                                    | Provincia:                                           |
| Teléfono fijo:            |                                                                    | Teléfono móvil:                                      |
| Correo electrónico:       |                                                                    |                                                      |
| Tipo de mercancía:        |                                                                    |                                                      |

Personas autorizadas para la venta en el puesto:

| Nombre | DNI (o equivalente) | Relación con el titular |
|--------|---------------------|-------------------------|
| 1º.    |                     |                         |
| 2º.    |                     |                         |
| 3º.    |                     |                         |

En caso de solicitud de cambio de titular:

| Nombre | DNI (o equivalente) | Relación con el titular |
|--------|---------------------|-------------------------|
|        |                     |                         |

Número de cuenta donde se domiciliarán las tasas:

| ENTIDAD | SUCURSAL | D.C. | NÚMERO DE CUENTA |
|---------|----------|------|------------------|
|         |          |      |                  |

Documentación que se adjunta (marcar):

- 2 Fotografías del titular o solicitante (Poner el nombre por detrás).
  - Fotocopia del DNI del titular o solicitante.
  - Fotocopia del PASAPORTE (Sólo extranjeros).
  - Fotocopia de CERTIFICADO DE RESIDENCIA (Sólo extranjeros).
  - Fotocopia de CERTIFICADO DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Sólo extranjeros)
  - Alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS o de pertenencia a una COOPERATIVA y justificación de estar al corriente de pago.
  - Alta SEGURIDAD SOCIAL y justificación de estar al corriente de pago.
  - Relación de mercancías que se quieren vender firmada por el solicitante.
  - Fotocopia del CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS del titular y autorizados (1º, 2º, y 3º), si procede.
  - Fotocopias del DNI (o equivalente) de las personas autorizadas por el titular (1º, 2º, y 3º).
  - Justificante de la relación de los AUTORIZADOS con el titular (1º, 2º y 3º).
  - En el caso de agricultores, certificado de organismo competente que los acredite como tales, extensión explotación agraria y productos que se cultivan (Sólo agricultores).
  - En el caso de vendedores locales, historial y certificado de empadronamiento (Sólo vendedores locales).
- (En caso de NUEVA SOLICITUD, en el momento de entregar la instancia sólo será obligatorio presentar fotocopia del DNI del solicitante, o equivalente en el caso de extranjeros, e historial y certificado de empadronamiento en caso de vendedores locales).

La Roda, ..... de ..... de 20.....

Firma del solicitante.

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete)



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

---

—ANEXO III —

## DELEGACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DEL PASEO FERIAL.

D./DÑA. ...., CON DNI/NIF: .....

### AUTORIZO A

D./DÑA. ...., CON DNI/NIF: ....., PARA QUE ME REPRESENTE EN EL SORTEO-ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DEL PASEO FERIAL.

FIRMA DEL SOLICITANTE  
(Adjuntar fotocopia DNI)

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA  
(Adjuntar fotocopia DNI)



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

## —ANEXO IV —

AÑO:  PUESTO Nº:

metros  MERCANCÍA:

FOTO

|             |               |
|-------------|---------------|
| D.:         | D.N.I./C.I.F: |
| Domicilio:  |               |
| Localidad:  | Provincia:    |
| Autorizado: | D.N.I.:       |
| Autorizado: | D.N.I.:       |
| Autorizado: | D.N.I.:       |

La Roda, a ... de ..... de 20....

EL ALCALDE



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales: 01020693 de 15-9-1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 • TELÉFONO 967-441-403

FAX 967-441-190 • 02630 LA RODA

## —ANEXO IV —

### SON OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- ✓ GARANTIZAR EL ORIGEN DE TODOS LOS PRODUCTOS A LA VENTA MEDIANTE FACTURA O DOCUMENTO SANITARIO.
- ✓ TRANSPORTE Y EXPOSICIÓN ADECUADA PARA LOS PRODUCTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- ✓ LOS PRODUCTOS NO ENVASADOS DEBEN ESTAR FUERA DEL ALCANCE DEL PÚBLICO.
- ✓ EN EL CASO DE FRUTAS Y VERDURAS CON EL CARTEL BIEN VISIBLE **“PROHIBIDO TOCAR”**.
- ✓ MARCAR DE FORMA CLARA Y VISIBLE CON **P.V.P.** TODOS LOS PRODUCTOS.
- ✓ **MANTENER Y DEJAR LIMPIA LA VÍA PÚBLICA Y EL PUESTO DE VENTA DEJANDO LOS RESIDUOS CORRECTAMENTE RECOGIDOS.**
- ✓ MOSTRAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y SUS AGENTES LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ SE SOLICITEN.

ESTA AUTORIZACIÓN ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y FACULTA A SU TITULAR O PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA EN EL MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS SÁBADOS DE LA MERCANCÍA EXPRESADA EN LA MISMA DEBIENDO ESTAR EXPUESTA DURANTE LA VENTA EN UN LUGAR BIEN VISIBLE DEL PUESTO.

LA PERSONA AUTORIZADA SE ACOGE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL **REGLAMENTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA** (B.O.P. Nº 4 DE 11 DE ENERO DE 2006).



#### **DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el texto original del presente Reglamento fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 10-11-2014, texto que quedó elevado a definitivo al no producirse alegaciones tras su exposición al público mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete nº 136 de 25-11-2013. Igualmente se hace constar que su texto íntegro fue publicado en el B.O.P. de Albacete nº 7 de 16-1-2015.

Por acuerdo plenario de fecha 19-12-2019 fueron modificados inicialmente los artículos 4, 9, 10, 11, 12, 14 y 20, cuyo texto quedó elevado a definitivo al no producirse alegaciones tras su exposición al público mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete nº 7 de 20-1-2020. Igualmente se hace constar que el texto íntegro de la modificación fue publicado en el B.O.P. de Albacete nº 29 de 11-3-2020.

La Roda, 11 de marzo de 2020  
LA SECRETARIA GENERAL